

AÑO 2020



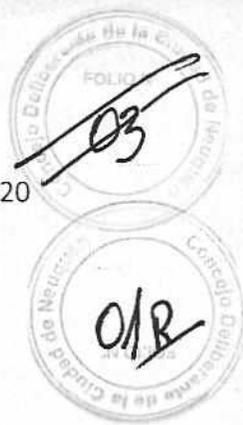
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFÍCASE los Arículos 79º) y 158º) QUINQUIES de la Ordenanza N° 12028 - Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén.



Neuquén; 11 de Agosto de 2020

SEÑORA:
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
Cjal: Claudia Argumero
S...../.....D.

Me dirijo usted, al solo efecto de a poner a consideración del cuerpo de ediles que preside, el presente el proyecto de Ordenanza adjunto para su tratamiento.

Sin otro particular la saludo atentamente.


Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

La necesidad de Modificar el alcance del artículo 79 de la Ordenanza N° 12028. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°12028, es la norma vigente para la aplicación de las contravenciones que se cometieren o tuvieran sus efectos en la ciudad, en infracción a las normas dictadas en el ejercicio del poder de policía de la municipalidad;

Que conforme las previsiones establecidas en la Carta Orgánica Municipal, es derecho de los vecinos de la ciudad "Vivir en un ambiente sano", siendo deber del ejecutivo municipal "preservar, mejorar y defender el ambiente";

Que el crecimiento de la ciudad en materia de las actividades económicas y demográficas conlleva nuevas situaciones a atender, específicamente aquellas que pueden derivar en problemas ambientales;

Que numerosas áreas protegidas y otras en estudio, han venido sufriendo alteraciones en los relativo al suelo y a sus componentes de flora y fauna.

Que se detectó en el sector denominado "Barrancas del río Neuquén" ubicado sobre la margen este del Parque Industrial de Neuquén, un importante derrame de vertidos de hormigón elaborado, cubriendo una superficie aproximada de 1000 metros cuadrados de barda;

Que el vertido de hormigón o de sus elementos residuales utilizados en la elaboración en sitios no habilitados, implica daños ecológicos irreversibles en algunos casos y despoja al ambiente natural de condiciones que tardan años en recuperarse.

Que en el mismo sentido, debe observarse especial cuidado y preservación de sectores de protección especial, "Área Protegida"; Parque o Paseo Público"

Que en virtud de lo expuesto, se proponen modificaciones a la normativa vigente;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 79º) de la Ordenanza N° 12028. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 79): ARROJO INDEBIDO DE RESIDUOS.- El que arrojaré residuos sólidos domiciliarios, industriales, de construcción y/o animales muertos hacia espacios de propiedad pública o privada y/o cauces de agua, en contravención a las normas vigentes, será sancionado con multa de 1.500 a 2.500 (MIL QUINIENTOS a DOS MIL QUINIENTAS) Unidades Contravencionales Ambientales. Esta multa no admitirá pago voluntario.

Cuando el hecho fuere atribuible al responsable de actividad comercial, industrial o similares, será sancionado con multa de 4.000 a 5.000 (CUATRO MIL A CINCO MIL) Unidades Contravencionales Ambientales. Esta multa no admitirá pago voluntario.

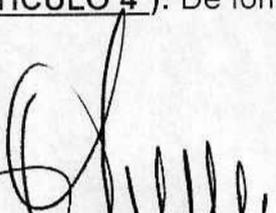
Las penas se triplicarán si el arrojado de residuos aconteciere en Áreas Protegidas, parques o paseos públicos.

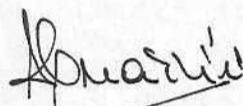
ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo N° 158º) QUINQUIES de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 158º) QUINQUIES: LIMPIEZA DE CAMIONES Y DERRAME DE HORMIGON: el que efectuare la limpieza de los camiones usados para el traslado de hormigón fuera del predio donde se realiza la elaboración del mismo o habilitado al efecto, o derramare hormigón en cualquier espacio no habilitado a tal fin, será sancionado con multa de 4.000 a 10.000 (CUATRO MIL A DIEZ MIL) Unidades Contravencionales Ambientales. Esta multa no admitirá pago voluntario.

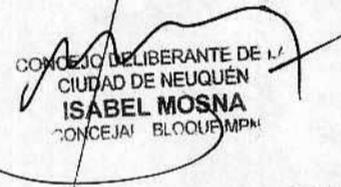
ARTICULO 3º): DEROGUESE el artículo 35º de la Ordenanza 14003

ARTÍCULO 4º): De forma.


CLAUDIA ARGUMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén


Ing. Attilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén


JORGE REY
Concejal - Bloque M.P.N
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
ISABEL MOSNA
CONCEJAL BLOQUE MPN

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
JUAN LUIS OUSSET
CONCEJAL - BLOQUE MPN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
REGISTRO UNICO N° <u>44152</u>	
Fecha: <u>11 / 08 / 20</u> Fojas: <u>02</u> Hora: <u>12:59</u>	
Firma: <u>Sibano Sepulveda</u>	
Dirección General Legislativa	

<u>11 / 08 / 2020</u>	ENTRADA N° <u>465/2020</u>
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° <u>D-244-B-2020</u> Nota N°	
Recibió <u>Sibano Sepulveda</u>	
Firma <u>SS</u>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

<u>13 / 08 / 2020</u>
Por disposición del C. Deliberante Sesión <u>Ordinaria</u>
N° <u>12 / 20</u>
Pase a la Comisión <u>Legislación General</u>
Dcción Gral. Legislativa